

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 41 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.</p>	<p>Tarifa de inserciones</p> <p>Anuncios oficiales de pago. Línea ó fracción..... 0'70 peseta Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.</p> <p>Número suelto, 50 céntimos.</p>
--	--

Parte oficial

Resolución del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, en novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Negociado Central.—Circular

Habiéndose producido un error de fechas en la circular convocando á reunión ordinaria de la Excmo. Diputación provincial publicada en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer, queda sin efecto dicha convocatoria hasta nuevo aviso.

Madrid 13 de Abril de 1909.—Marqués del Vadillo.
(Núm. 1.251.)

Junta provincial de instrucción pública y Bellas Artes

Vista la comunicación de la Junta Central de primera enseñanza dando cuenta de los trabajos llevados á cabo para la celebración de la fiesta escolar en la provincia de Madrid, y de conformidad con lo propuesto por la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden por su cooperación en la expresada fiesta al excelentísimo señor gobernador civil, marqués del Vadillo, á los vocales de las Juntas provincial y municipal de primera enseñanza, al excelentísimo señor don Juan Francisco Gasoán, delegado regio y presidente de la Junta municipal de primera enseñanza, al excelentísimo señor don D. Alberto Aguilera, ex-alcalde de Madrid y presidente del Circulo de Bellas Artes, Ilustrísima señora doña Carmen Rojo, directora de la escuela Normal Central de maestras, D. Darío Díez Vicario, coronel del regimiento de infan-

tería de Covadonga, delegado del capitán general, D. Donato Jiménez, cura párroco de San José, vocal de la Junta provincial, á los señores inspectores de término D. Rafael Torromé, vocal de la Junta Central de primera enseñanza y D. Jesús de la Portilla; D. José Rodríguez Parrero, secretario de la Junta municipal de primera enseñanza, D. Rafael López Mora, el excelentísimo señor alcalde-presidente y Ayuntamiento de Madrid, excelentísimo señor marqués de Ibarra, excelentísimo señor don Manuel Medina, senador del Reino, á la redacción del «Eco Complutense», de Alcalá de Henares Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, Ayuntamiento de Garganta de los Montes, excelentísimo é Ilustrísimo señor obispo de Sión, «Gran Peña», sociedad «Nuevo Club»; excelentísimo é Ilustrísimo señor obispo de Madrid-Alcalá, excelentísimo señor capitán general de la primera Región, Sociedad Anónima azucarera de Madrid, excelentísimo señor D. Lucas del Campo, diputado á Cortes, Ayuntamiento, cosecheros y varios particulares de Arganda, Ayuntamiento de Canillas, Sr. D. Enrique López Mateo, Ayuntamiento de Carabanchel Alto, Excelentísima Comisión de Gobierno interior del Senado, Sociedad «Unión Española de Explosivos», Centro del Ejército y de la Armada, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Excmo. Diputación provincial, Ilustre Colegio de agentes de Cambio y Bolsa, excelentísimo señor marqués de Torrelaguna, Excmo. Señor D. Eduardo Yáñez, senador del Reino, señora doña Romana García Irusta, Ayuntamiento de Gasteo, Ilmo. Sr. D. Luis Felipe Guirao, diputado á Cortes, señor D. Carlos Padrós, Sociedad de la Unión Mercantil, Sr. D. José Jalón de Navalcarnero, señora doña Manuela Díez Santos de idem; excelentísimo señor marqués de Urquijo, Sociedad Casino de Madrid, Ilmo. Sr. D. Carlos Prast, diputado á Cortes; Sociedad «Unión Resinera Española»; excelentísima Comisión de Gobierno interior del Congreso, Credit Lyonnais; Banco Español del Rio de la Plata; Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, S. D. Julio Arroyo Calzas, de id.; señora doña María de la Encarnación Camposino; Ayuntamiento de Deganzo; Ayuntamiento de Campo Real, Sr. D. Ramón Pollarés, Sr. D. Leopoldo Jimeno; Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios; Banco Hispano Americano; Sociedad de Proprietarios de Madrid; Sociedad «Circulo de Bellas Artes», excelentísimo señor conde de Carrajerie; excelentísimo señor gobernador del Banco de España; Ayuntamiento de Ajalvir; Ayuntamientos de Valdeprado, Loeches, Villaseñor, Valverde, Montejo de la Sierra, Los Molinos, La Higuera, Prádena del Rincón, San Fernando, Cobena y Picoilla del Valle; S. D. Juan Ramón Vidal; Ayuntamientos de Robledo de la Jara, Canillejas, Bauceta, San Martín de Valdeiglesias, Parla, Móstoles, Villavieja, Villavieja de Salván, Torrejón de Ardoz, Navalcarnero, Navas del Rey, Villavieja, Pelayos, Rozas, Morca de Tajuña; Sociedad de Labradores de idem; Ayuntamiento de Ciempozuelos; Sociedad «La Vinya de Madrid», Sociedad «La Bodega» de id.; Ayuntamientos de Cobanillas, La Acebeda, Redueña, Puebla de la Mujer Muerta, Valdemoro, Navacerrada, Navalafuente, Villavieja de Odón, Guipúzcoa, Albaladejo y Torres; Real Sociedad Geográfica de Madrid; Ayuntamientos de Collado Mediano, Valdelecha, Aravaca, Titulcia, Paracuellos de Jarama, Mejorada del Campo, Escorial, Bustarviejo, Colmenar de Oreja, Vallecas, Alcalá de Henares, Villanueva de Guadalupe, Collado Villalba, Griñón, Orusco, Anchuelo y Hoyo de Manzanares; Ilustre Colegio Notarial de Madrid; Ayuntamiento de Aranjuez, Circulo Industrial Minero; Ayuntamiento de Valdeaguna; Monte de Piedad, Tranvías de Madrid, idem del Parro, Frontón Central, Perlado Páez y Compañía, sucesores de Hernando; maestro Mateo; Ayuntamientos de Chamartín de la Rosa, Valdemorillo, Villa del Prado y Santa María de la Alameda; excelentísimo señor marqués de la Mina, doña Carolina Soto, Ayuntamientos de Navalagamella, Humanes y Corlada; Sociedad «La Única» de Madrid, Cassino de la Bolsa y de la Banca, Ayuntamientos de Fuente el Saz, Villavieja, Pozuelo de Alarcón y Paredes de Buitrago; excelentísima señora marquesa de Esquilache, Sr. D. Juan Ruiz Tártalo, Ayuntamientos de La Alameda de la Cebolla, Nuevo Baztán, Carabaña, Torreladenas, Miraflores de la Sierra, Torrejón de Velasco, Somosierra, Robledo de Chavela, Ambite, Leganés, Zarzalvo, Villanueva de Perales, Estremera, El Alamo, Villamanta, Venturada y Colmenar Viejo; señora viuda del eminente poeta Zorrilla, Sr. D. Juan Pérez de Guzmán, Compañía Ferrocarriles de Villa del Prado, Sr. D. Jesús Coll, Excmo. Sr. D. Manuel Teleso Sator, Ilmo. Real Academia Española,

Sr. D. Gregario Cildo, señor director del Ferrocarril del Tajuña, Ayuntamientos de Pinto y Meco, señor don Enrique López Carruti, Ayuntamientos de Villavieja, Barajas de Madrid, Ribatejada, Alarcón y Villanueva del Pardillo.

Asimismo acordó la Junta, en sesión de 11 del actual, que se concedan votos de gracias á los maestros de la provincia D. Alvarez González Rivas, don Carmen Oudero y Orozco, D. Joaquín Ribera Canizares, doña Clara Pelaez del Río, doña María Palomares Fraile, doña Encarnación Camposino García, D. José Jalón Carrasco, D. Francisco Aparicio, don Cecilio Lázaro Carrasco, doña Mercedes Díez Santos, doña Julia Fernández del Campo, doña Francisca Marero y Zazo, doña Teresa Pérez Espartero, doña Francisca Bienvenida y García, doña Mariana Pelagrina Resay, doña Antonia Pérez Ceja, doña Enriqueta Batzón Ortiz, D. Nicolás Bueno Martín, D. Juan Julio Amor y Calzas, D. Lorenzo López de Prado, D. Agustín Fernández Garralón, D. Eulogio Carrasco y Sánchez, D. Manuel Cañadas Alcázar, doña Julianna Santillana Robre o, doña Josefa Dalmau Montesinos, doña Encarnación Rabanal Merano, doña Ramona García Irue-la, doña Luisa Vargas Peralte, doña María del Rosario Sánchez, doña Trinidad Huertas Malabia, doña María Magdalena Culebras, D. Francisco Tello Cibantos, D. Jerónimo Sastre, D. Amalio Cañadas, D. Dionisio Guadilla Manzanas, D. Pablo Teatillano Parro, D. Maximino A. Alvarez, D. Francisco de Pablos Gostanzo, y D. Recaredo Medina, con motivo de haber sido distinguidos con premio en la fiesta escolar celebrada y haciendo públicos sus nombres en este *Diario oficial* para mayor satisfacción de los interesados.

Igual concesión de voto de gracias acordó la Junta para los maestros de la capital, D. Gabino Enciso Villanueva, doña Asunción Rincón, D. Juan Bautista María, doña Eloisa López Alvarez, don Manuel Cortés y Cuadrado, D. Nicolás Dalmau Sánchez, D. Manuel María Tamayo, D. Eugenio M. Navas, doña Candelaria García Cuesta, doña Justina González, doña Pilar García del Real, doña Encarnación Salcedo, D. Miguel Quintana, D. Ildefonso Benito Alfaro, D. Valentín Ulecia, D. Joaquín Santos, don Germán Sizendo, D. Manuel Sánchez de las Peñas, doña Pilar Alvarez Telavera, doña Julia Inés Egido, doña Natividad

de Covadonga, delegado del capitán general, D. Donato Jiménez, cura párroco de San José, vocal de la Junta provincial, á los señores inspectores de término D. Rafael Torromé, vocal de la Junta Central de primera enseñanza y D. Jesús de la Portilla; D. José Rodríguez Parrero, secretario de la Junta municipal de primera enseñanza, D. Rafael López Mora, el excelentísimo señor alcalde-presidente y Ayuntamiento de Madrid, excelentísimo señor marqués de Ibarra, excelentísimo señor don Manuel Medina, senador del Reino, á la redacción del «Eco Complutense», de Alcalá de Henares Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, Ayuntamiento de Garganta de los Montes, excelentísimo é Ilustrísimo señor obispo de Sión, «Gran Peña», sociedad «Nuevo Club»; excelentísimo é Ilustrísimo señor obispo de Madrid-Alcalá, excelentísimo señor capitán general de la primera Región, Sociedad Anónima azucarera de Madrid, excelentísimo señor D. Lucas del Campo, diputado á Cortes, Ayuntamiento, cosecheros y varios particulares de Arganda, Ayuntamiento de Canillas, Sr. D. Enrique López Mateo, Ayuntamiento de Carabanchel Alto, Excelentísima Comisión de Gobierno interior del Senado, Sociedad «Unión Española de Explosivos», Centro del Ejército y de la Armada, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Excmo. Diputación provincial, Ilustre Colegio de agentes de Cambio y Bolsa, excelentísimo señor marqués de Torrelaguna, Excmo. Señor D. Eduardo Yáñez, senador del Reino, señora doña Romana García Irusta, Ayuntamiento de Gasteo, Ilmo. Sr. D. Luis Felipe Guirao, diputado á Cortes, señor D. Carlos Padrós, Sociedad de la Unión Mercantil, Sr. D. José Jalón de Navalcarnero, señora doña Manuela Díez Santos de idem; excelentísimo señor marqués de Urquijo, Sociedad Casino de Madrid, Ilmo. Sr. D. Carlos Prast, diputado á Cortes; Sociedad «Unión Resinera Española»; excelentísima Comisión de Gobierno interior del Congreso, Credit Lyonnais; Banco Español del Rio de la Plata; Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, S. D. Julio Arroyo Calzas, de id.; señora doña María de la Encarnación Camposino; Ayuntamiento de Deganzo; Ayuntamiento de Campo Real, Sr. D. Ramón Pollarés, Sr. D. Leopoldo Jimeno; Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios; Banco Hispano Americano; Sociedad de Proprietarios de Madrid; Sociedad «Circulo de Bellas Artes», excelentísimo señor conde de Carrajerie; excelentísimo señor gobernador del Banco de España; Ayuntamiento de Ajalvir; Ayuntamientos de Valdeprado, Loeches, Villaseñor, Valverde, Montejo de la Sierra, Los Molinos, La Higuera, Prádena del Rincón, San Fernando, Cobena y Picoilla del Valle; S. D. Juan Ramón Vidal; Ayuntamientos de Robledo de la Jara, Canillejas, Bauceta, San Martín de Valdeiglesias, Parla, Móstoles, Villavieja, Villavieja de Salván, Torrejón de Ardoz, Navalcarnero, Navas del Rey, Villavieja, Pelayos, Rozas, Morca de Tajuña; Sociedad de Labradores de idem; Ayuntamiento de Ciempozuelos; Sociedad «La Vinya de Madrid», Sociedad «La Bodega» de id.; Ayuntamientos de Cobanillas, La Acebeda, Redueña, Puebla de la Mujer Muerta, Valdemoro, Navacerrada, Navalafuente, Villavieja de Odón, Guipúzcoa, Albaladejo y Torres; Real Sociedad Geográfica de Madrid; Ayuntamientos de Collado Mediano, Valdelecha, Aravaca, Titulcia, Paracuellos de Jarama, Mejorada del Campo, Escorial, Bustarviejo, Colmenar de Oreja, Vallecas, Alcalá de Henares, Villanueva de Guadalupe, Collado Villalba, Griñón, Orusco, Anchuelo y Hoyo de Manzanares; Ilustre Colegio Notarial de Madrid; Ayuntamiento de Aranjuez, Circulo Industrial Minero; Ayuntamiento de Valdeaguna; Monte de Piedad, Tranvías de Madrid, idem del Parro, Frontón Central, Perlado Páez y Compañía, sucesores de Hernando; maestro Mateo; Ayuntamientos de Chamartín de la Rosa, Valdemorillo, Villa del Prado y Santa María de la Alameda; excelentísimo señor marqués de la Mina, doña Carolina Soto, Ayuntamientos de Navalagamella, Humanes y Corlada; Sociedad «La Única» de Madrid, Cassino de la Bolsa y de la Banca, Ayuntamientos de Fuente el Saz, Villavieja, Pozuelo de Alarcón y Paredes de Buitrago; excelentísima señora marquesa de Esquilache, Sr. D. Juan Ruiz Tártalo, Ayuntamientos de La Alameda de la Cebolla, Nuevo Baztán, Carabaña, Torreladenas, Miraflores de la Sierra, Torrejón de Velasco, Somosierra, Robledo de Chavela, Ambite, Leganés, Zarzalvo, Villanueva de Perales, Estremera, El Alamo, Villamanta, Venturada y Colmenar Viejo; señora viuda del eminente poeta Zorrilla, Sr. D. Juan Pérez de Guzmán, Compañía Ferrocarriles de Villa del Prado, Sr. D. Jesús Coll, Excmo. Sr. D. Manuel Teleso Sator, Ilmo. Real Academia Española,

del Olmo, doña Carmen Ramos, doña Matilde Arribas y doña Ascensión Azano.

Esta Junta provincial de Instrucción pública, en su deseo de premiar á los señores maestros y maestras que fueron también distinguidos por la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, acordó conceder comunicaciones laudatorias á los señores auxiliares de la escuela graduada del Hospicio, D. Eugenio del Peso, D. Primo Feliciano Rubio, don José Moraleda y Jiménez, D. Miguel Zaballero y Martín, D. Sabas Castrillo y Parra, D. Marcos Domínguez Blanco, D. Elay Vaquero y Morales, D. Antonio Ruiz Guijarro, D. Felino Menja y Negro, D. José González y D. Fernando Montero.

Y á los maestros de la capital D. Rufino Blanco, D. Fructuoso Adot, D. José M. Osorio, D. Bernabé Cuartero, D. Virgilio Hueso, D. José Gómez Rodríguez, D. Vicente H. Tuñola, D. P. José Rua, D. Luis Galán, D. Aureliano Villar, doña Adela Fernández Blanco, doña Eusebia Muñoz, doña Matilde Dupuy, doña Florentina Felgado, doña Laura García Aranda, doña Adela Losada, doña Rafaela García de la Cruz, doña Francisca Gil, doña Adelaida Lorense, doña Elena Muñoz, doña Carmen Pujol, doña Paulina Cavaglión, doña Teresa Jiménez, D. Pedro de la Fuente, D. Eugenio G. Barbaric, D. Resendo Galatayud, D. Julián Palacios, don Vicente Rodrigo, D. Andrés Díaz, D. Rodrigo G. Aranda, D. Quintín Rupérez, D. Santiago L. de Tamayo, D. Felipe D. Abad, D. Narciso C. España, D. Lorenzo Lafuente, D. Narciso G. Avellano, don Juan Cañizares, Emilio D. Ocen, D. Julián M. Perdido, D. Eusebio Salasces, D. Antonio M. Andrés.

D. Antolin Monroy, D. Eulogio N. Soriano, D. Agapito Guadalupe, D. Victoriano Santin, doña Paz M. Bonicho, doña Dolores G. Tapia, doña Andrea A. Lamas, doña Antonia Jaume, doña Esperanza Crespo, doña Luisa Escribano, doña Victoria Santuste, doña Gregoria Bautista, doña Asunción Frenero, doña Luisa García, doña Clotilde Morales, doña Rosa Rubio, doña Nieves García, doña Felisa Cuervo, doña Elisa García, doña Ramona R. Patón, doña Saturnina Luelmo, doña Josefa A. Pereira, doña Andrea M. Arribas, doña Teresa G. Molero, doña María del Loreto Azán, doña Casilda Moural, doña María A. Abascal, doña Carolina Sabater, doña Esperanza Lapuerta, doña Benita Asos, doña Pilar Montejano, doña Concepción Gálvez, doña Asunción G. Zapater, doña Micaela Díaz, doña Francisca Pol, doña Dolores Martínez, doña Elvira F. Táboas, doña Eloisa P. Menzano, doña Josefa Colao, doña Mercedes P. Olmedo, doña Julia López y doña Manuela Elena López.

Y, por último, acordó la Junta hacer mención especial del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y de Alcalá de Henares, Aranjuez, Arganda del Rey, Cadalso de los Vidrios, Canillas, Carabanchel Alto, Carabancha, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Extremera, Fuencarral, Getafe, Miraflores de la Sierra, Navalcarnero, Parde, Pinto, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Torrejón de Velasco, Vallecas, Villa del Prado, Villarejo de Salván y Vicálvaro, para que esta distinción sirva de estímulo á autoridades y maestros á fin de que la labor profesional de todos responda al gobierno de S. M., y al vehemente deseo de esta Corporación de atender, en la medida de sus fuerzas al mabor desarrollo de la cultura nacional mejorán-

do las condiciones del Magisterio público primario.

Madrid 30 de Marzo de 1909.—El gobernador presidente, Vadillo.—El secretario, Rafael López Mora.

Es indispensable luchar por todos los medios que estén á nuestro alcance, contra el incremento, que lo mismo la viruela que la difteria, el tifus y el sarampión han tomado en muchas partes.

Conociéndose el medio de atajar la primera, por medio de la vacunación, sabiendo como se combate la segunda, teniendo á mano un suero, de reconocida eficacia, pudiendo por medio de medidas profilácticas de aislamiento y desinfección evitar el tifus y aun el sarampión en muchos casos: es un elemental deber de conciencia procurar que estas enfermedades desaparezcan del cuadro estadística de las poblaciones cultas.

A este ideal hay que ensanchar todos nuestros esfuerzos, y á este objeto recomendando con la mayor eficacia á las autoridades lo mismo municipales que sanitarias.

1.º Que por todos los medios prevengan á los facultativos, den cuenta inmediata de todos los casos infecciosos que se presenten en su clientela, imponiendo los correctivos que procedan con arreglo á lo legislado en la instrucción general de Sanidad vigente en aquellos en que no se cumpla lo preceptuado.

2.º Que se aplique la vacuna y el suero antidiftérico, acudiendo cuando haga falta al auxilio de los Centros oficiales, aun telegráficamente si la perentoriedad del caso lo requiere.

3.º Que se vigile la pureza del agua con escrupulosidad y se aisle á los enfermos de toda índole peligrosa, desinfectando de una manera práctica é intensiva cuanto sea preciso desinfectar.

4.º Que se provean los Municipios en relación con las necesidades que haya que atender de los aparatos necesarios para practicar estas desinfecciones, y de todos los elementos precisos para el buen éxito de las mismas.

Cumpliendo rigurosamente lo apuntado se medificará de una manera indudable la aparición de procesos infecciosos que son causa de un contingente de mortalidad que no debiera existir, y que las autoridades tienen la obligación y el deber de conciencia de evitar.

Madrid 13 de Abril de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

(Núm. 1.257.)

AYUNTAMIENTOS

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de doce de Marzo último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sito en la calle de Alfonso XI con vuelta en esquina á la de Valenzuela.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no

habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid diez de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—183.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de doce de Marzo anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, sito en la calle de Alfonso XI con vuelta en chaffán á la de Montalbán.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid diez de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—184.)

BRUNETE

Para que el Ayuntamiento y Junta Provincial pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y del Registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1910, los contribuyentes que hubieren experimentado alteraciones en las expresadas riquezas, desde el día de hoy hasta el 15 de Mayo próximo, presentarán ante esta Alcaldía las correspondientes altas y bajas, acompañadas de los documentos de propiedad y de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Brunete 1 de Abril de 1909.—El alcalde, Aquilino González.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE MADRID

CIRCULAR

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 25 de Enero último, recomendando la enseñanza de la Agricultura en las Escuelas rurales, la Junta de mi presidencia ha acordado, por la presente circular, excitar el celo de todos los maestros de la provincia para que enseñen á sus alumnos nociones elementales de tan importante asignatura, empleando en las explicaciones razonamientos sencillos que

tiendan más al desarrollo de su cultura general, fomentando el interés que la superioridad demanda, que á la especialización de la materia.

Madrid 10 de Abril de 1909.—El gobernador presidente, Vadillo.—El secretario, Rafael López Mora.

Juzgados de 1.ª Instancia

GETAFE

En los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Getafe, y en este escribanía, á nombre de don Esteban Salaberry Durrells, con don Francisco Sáenz Ruiz ó sus herederos y sucesores, y el ilustrísimo señor delegado de capellanías del obispado de Madrid-Alcalá, sobre cancelación de una hipoteca y redención de dos censos, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que se insertan á continuación.

Sentencia.

En la villa de Getafe á dos de Marzo de mil novecientos nueve; el señor don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante don Esteban Salaberry Durrells, vecino de Carabanchel Bajo, industrial, defendido por el abogado don Francisco Paine y representado por el procurador don Tiburcio Crespo Jordán, y de otra como demandados don Francisco Sáenz Ruiz ó sus herederos y sucesores, cuyas demás circunstancias no constan, y el ilustrísimo señor delegado de capellanías del obispado de Madrid-Alcalá, sobre cancelación de una hipoteca y redención de dos censos, que gravitan la casa señalada con los números dieciséis y diecisiete de la calle de la Sombra, en dicho Carabanchel Bajo.

Fallo:

Que debo declarar y declaro, por haber prescrito el ejercicio de las acciones correspondientes, extinguidos los censos de trescientos cincuenta reales de capital, á favor de la capellanía fundada por Juan de Mera é Isabel Herranz, y de novecientos setenta reales veinte maravedises de principal á favor de la capellanía fundada por Diego Sefio, y la hipoteca impuesta por don Pedro José García de Olalla, don José Sánchez Risco y don Juan Dago.

A favor de D. Francisco Sáenz Ruiz, en garantía de un préstamo que mancomunadamente les hizo de ciento veinte mil reales, por tiempo de doce meses, según escritura otorgada en veintiséis de Octubre de mil ochocientos cuatro, ante el escribano de Madrid D. Gervasio Fernández Izquierdo, así como también su crédito hipotecario, con que aparece gravada la casa en Carabanchel Bajo y su calle de la Sombra, por donde tiene su entrada principal, señalada con el número diez y ocho moderno que se describe en los resultandos; y luego que sea firme la presente, expidanse los correspondientes mancomunados per duplicado, el señor registrador de la propiedad de este partido, para que sean levantados ó sean cancelados dichos gravámenes de los libros del Registro, sin hacerse declaración alguna expresa en cuanto á las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se publicará en la forma prevenida per la ley

por la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mande y firme.

Arturo Muñoz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación al demandado D. Francisco Sáenz Ruiz ó sus herederos y sucesores, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido el presente con el visto bueno del señor juez, en Getafe á diez de Abril de mil novecientos nueve.—Entre líneas—expresa—vale

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Muñoz,

El actuario,
licenciado
Francisco Guillén.
(A.—180.)

BUENAVISTA

Por auto de primero del actual dictado por el señor juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se ha prevenido de oficio el juicio necesario de testamentaría de D. Santiago de los Albites y Fernández, doctor en Medicina, vecino de esta capital, mandando citar él á su viuda doña Martina Coloniers y á sus hijos legítimos D. Luis y D. Jacobo de los Albites y Chocazo.

Y para que sirva de cédula de citación al D. Jacobo de los Albites cuyo domicilio y paradero se ignora, libro la presente que se insertará en los periódicos oficiales, previniendo á dicho señor que de no personarse en el juicio le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, en Madrid á 5 de Abril de 1909.—El escribano, Antonio Aguilar.

(Núm. 1.250.) (C.—79.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario instruido en este Juzgado por el delito de injurias contra Fernando de Pérez Alvarez, vecino que fué de este Real Sitio, el cual se halla declarado en rebeldía por auto de 21 de Febrero de 1908, se acuerda hacer saber por medio de la presente cédula al referido procesado, que en escrito de fecha 16 de Noviembre del año último, presentado á la Sala por el procurador del querrelante D. Luis Bahía y Urrutia, que por éste le ha sido otorgado el más absoluto perdón de las ofensas que le infirió, y que por consiguiente le releva de la pena que le fué impuesta, habiéndose acordado por la Sala, en auto de 15 de los corrientes, declarar extinguida la pena impuesta al Fernando de Pérez Alvarez, quedando relevado de cumplirla por el perdón concedido por la parte querrelante.

Y con el fin de que la presente se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en San Lorenzo del Escorial á 29 de Marzo de 1909.—El actuario, César del Pozo.

(Núm. 1.130.) (B.—1.016.)

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Esteban Bustillos Ramos, se cita á dicho individuo, natural de Aloalá de Henares, de veintiseis años de edad, soltero, pintor, que ha vivido en la carretera de Extremadura, número 2, bajo, y cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de

los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en referido sumario y ser reconocido por los médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 1.200.) (B.—1.070.)

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte y lesiones á María Ruiz Gutiérrez, se cita á Nicolás Olarabal Martínez, de oficio jornalero, de estado casado, de cuarenta y siete años de edad, que ha vivido en la calle de Fernando el Católico, número 10, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 1.201.) (B.—1.071.)

CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado cuyo nombre y demás circunstancias conocidas se expresan á continuación:

Domingo Galán y Gordillo, de Zarza del Angel (Badajoz), carrero, de cuarenta y dos años, cuyas señas personales se ignoran; su último domicilio D. Ramón de la Cruz, 51, cochera, por lesiones. Juzgado del Centro, diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el lugar arriba indicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fardique.

(Núm. 1.203.) (B.—1.072.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 20 de Marzo en el sumario que se instruye por muerte en el Hospital Provincial de una mujer desconocida y que parece ser se llamaba Adela Ortega, se cita á los parientes de dicha mujer ó personas que puedan facilitar alguna antecedente respecto á su filiación, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, al objeto de los fines expuestos, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Abril de 1909.—V.º B.º Luján.—El escribano, P. S., José María Teba.

(B.—1.074.)

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en doce de Marzo en el sumario que se instruye por muerte de un desconocido, en el Hospital provincial, se cita á los parientes del finado, cuyas demás circunstancias se ignoran ó personas que puedan suministrar alguna antecedente respecto á la filiación y demás circunstancias de aquí, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de facilitar los datos antes expresados; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Abril de 1909.—V.º B.º Luján.—El escribano, Mariano Gil de Albernez.

(B.—1.075.)

MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilariño y Magdalena, juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Tomás Colomer Lesma, hijo de Tomás y Juana, natural de Taracón, partido de ídem, provincia de Cuenca, vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de Mendizábal número sesenta y uno, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, del comercio, con instrucción, siendo hoy su paradero ignorado; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Cuenca y Valladolid, se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prisión que ha sido decretada por S. E. la audiencia provincial de Valladolid, por no haber sido hallado al citarle para el juicio oral señalado en causa que contra el mismo y otros se siguió en este juzgado por estafa de dos mil pesetas á D. Sebastián López Martín, vecino de esta villa, con apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades ó individuos de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de referido sujeto.

Dado en Medina del Campo á 5 de Abril de 1909.—Ramón Vilariño.—Por su mandato, Domingo Mariano.

(Núm. 1.212.) (B.—1.076.)

HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia ó instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Malo Molina Castillo, de veinticuatro años, hijo de Nicolás y de Juana, natural de Aloalá de Henares, soltero, albañil, que ha vivido en la Galería de Robles, núm. 9, bajo, izquierda, ignorándose su domicilio ó paradero actual; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Audiencia en la causa en este Juzgado seguida contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel.

Madrid 5 de Abril de 1909.—Mariano Luján.—El escribano.—P. O. de Martínez Grande, Benito García Sánchez.

(Núm. 1.213.) (B.—1.079.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente requisitoria, se emplaza al procesado Rafael Alegre Comes, cuyas circunstancias se expresan á continuación:

Rafael Alegre Comes, de Valencia, soltero, repartidor de vino, de 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, en Madrid, calle de Ave María, números 37 y 39, huardilla, por hurto, ha de presentarse ó ser presentado ante este Juzgado en el plazo de diez días.

Madrid 5 de Abril de 1909.—El juez de instrucción, Rafael García Vázquez.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.214.) (B.—1.078.)

CENTRO

Don Felipe S. Torres Morillas, juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la individuo cuyo nombre y demás circunstancias que de ella se conocen se expresan á continuación:

Mercedes Palacios Contreras, de Málaga, casada, sus labores, de veintitrés años, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno; su último domicilio calle de Santa Polonia, 6, principal izquierda, por tentativa de estafa. Juzgado de instrucción del Centro, diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicha procesada, y caso de ser habido la pongan á mi disposición en el lugar arriba indicado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid 5 de Abril de 1909.—Felipe Torres.—El actuario, Joaquín Ferrer.

(Núm. 1.215.) (B.—1.079.)

**Juzgados municipales
CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eugenia Ramos Santiago y Juana Martín cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.048 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—V.º B.º
= Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 989.) (B.—906.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isidora Gómez Carrillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 164 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1909.—V.º B.º
= Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 990.) (B.—907.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonia González Castellanos, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 98 de 909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1 de Marzo de 1909.—V.º B.º
= Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.030.) (B.—932.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Fernández, Franco cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 1.834 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Marzo de 1909.—V.º B.º
= Miguel Ochoa. = El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.031.) (B.—933.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.526, seguido en este Juzgado contra Manuel Gómez y Juan Gallo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Ezequiel Romero y don Luis Herce Vales.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 16 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Gómez García y Juan Gallo Rodríguez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Gómez García y Juan Gallo Rodríguez á la pena de cincuenta pesetas de multa á cada uno y las costas de este juicio por mitad y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Luis Herce.—Ezequiel Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Manuel Gómez y Juan Gallo, expido la presente en Madrid á 17 de Marzo de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 1.103.) (B.—989.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 435 seguido en este Juzgado contra Joaquín Fernández por lesiones, á María Blanco, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Ezequiel Romero y don Luis Herce Vales.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 16 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Joaquín Fernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Joaquín Fernández á la pena de 30 días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Luis Herce.—Ezequiel Romero.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Joaquín Fernández y María Blanco, expido la presente en Madrid á 17 de Marzo de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 1.104.) (B.—990.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.170 seguido en este Juzgado contra Epifanio Martínez Herranz, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Ezequiel Romero Martínez y D. Luis Herce Vales.

Sentencia: en la villa y corte de Madrid, á 16 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Epifanio Martínez Herranz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Epifanio Martínez Herranz á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Ezequiel Romero.—Luis Herce.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal Municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Epifanio Martínez y Felix Matesanz, expido la presente en Madrid á 17 de Marzo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 1.105.) (B.—991.)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 59 seguido en este Juzgado contra Manuel Policarpo García por maltrato, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Ezequiel Romero y don Luis Herce Vales.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 16 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Manuel Policarpo García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Policarpo García á la pena de 50 pesetas de multa y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Ezequiel Romero.—Luis Herce Vales.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Manuel Policarpo García y María Morales, expido la presente en Madrid á 18 de Marzo de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 1.106.) (B.—992.)

SUBASTA

El dieciocho del corriente mes, á las once de la mañana, se venden en pública y extrajudicial subasta, las tierras de labor, prados abiertos y cerrados que, en el término municipal de Revenga, provincia de Segovia pertenecían al Hospital particular de «Antezana» de Alcalá de Henares.

El acto tendrá lugar á la misma hora en dicha población de Alcalá, en el citado Hospital, ante el presidente y secretario del Patronato; y en la ciudad de Segovia, ante el notario don Angel de Arce y Rodríguez en cuya Notaría, y en el despacho del referido secretario, se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y pliegos de condiciones.

(A.—179.)

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
DE MADRID**

Depósito de Segovia
ANUNCIO

Debiendo procederse á la contratación del servicio del lavado de ropas sucias en el citado Depósito, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta pública, que tendrá lugar el día veintiocho del mes actual á las once horas, simultáneamente en este Parque y en la Comisaría de Guerra de la plaza de Segovia, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en dicha oficina todos los días no feriados desde las nueve á las trece horas, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la profijada para la subasta, redactadas conforme al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase undécimo, sin raspaduras ni enmiendas y previa justificación de haber depositado la fianza que marca la condición quinta, en pliego cerrado y formuladas, por sus autores que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados. Madrid diez de Abril de mil novecientos nueve.

El director,
Anacleto Olgueras.

Modelo de proposición

Don..... vecino de.....habitante en la calle.....número..... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública del servicio del lavado de ropas sucias del Depósito de suministro de Segovia, se comprometo á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones por los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada funda de cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada jergón, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada cabezal, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada manta, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada capote de centinela, tantos céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma.)

(Núm. 1.241.) (E.—182.)